



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 094- 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 129-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016; Proveído N° 1617, de fecha 22 de agosto del 2016; Oficio N° 216-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 23 de setiembre del 2016; Proveído N° 1882, de fecha 27 de setiembre del 2016; Oficio N° 194-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 10 de octubre del 2016; Proveído N°1991, de fecha 10 de octubre del 2016; Oficio N°253-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 17 de octubre del 2016; Oficio N° 008-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017; Oficio N° 043-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 01 de febrero del 2017; Proveído N° 196, de fecha 24 de enero del 2017; Oficio N° 045-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de febrero del 2017; Proveído N° 171, de fecha 03 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de marzo del 2017; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".



Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "**el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución**". La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 29° establece que "**aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 094- 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". Asimismo en el artículo 59° inciso 59.2 establece como atribuciones: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, el artículo 66° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "la UNJ, promoverá el uso compartido de laboratorios y equipos de investigación y desarrollo con otras universidades, institutos públicos de investigación y centros privados de investigación y desarrollo. La forma de uso y su gestión se regirá por su propio reglamento";

Que, mediante N° 129-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional en mención, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 1617, de fecha 22 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico de la UNJ, deriva expediente al Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, a fin de solicitar emita opinión al respecto;

Que, mediante Proveído N° 1882, de fecha 27 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico remite al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, el expediente que contiene el Reglamento de Laboratorio de la Carrera en mención, a fin de realice el levantamiento de las observaciones realizadas por el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 216-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 23 de setiembre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 194-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 10 de octubre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con la observaciones debidamente levantadas, asimismo solicita la aprobación de la misma mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 008-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Laboratorio y Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional en mención, con las observaciones levantadas para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 043-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 01 de febrero del 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, en respuesta al Proveído N°



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 094- 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Marzo del 2017

196, de fecha 24 de enero del 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica, hace llegar el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que habiendo verificado que las observaciones han sido levantadas por el interesado, opina favorablemente para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 045-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de febrero del 2017, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, manifestando su opinión favorable y da la conformidad del mismo para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 171, de fecha 03 de febrero del 2017; el Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar:

- El Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- El Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudio.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 20 (Veinte) folios, y en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 32 (Treinta y dos) folios, y en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**C. P. DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

**REGLAMENTO DE LABORATORIO  
DE LA CARRERA PROFESIONAL  
DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS**



2016





***AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN***

**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**  
PRESIDENTE

**Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**Ph.D. Manuel Antonio Canto Sáenz**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**Ph.D. Honorato Ccalli Pacco**  
COORDINADOR DE LA E.P. DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS  
ALIMENTARIAS





# **REGLAMENTO DE LABORATORIO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

**ELABORADO POR:**

**Ph.D. Honorato Ccalli Pacco**

**Ing. Elvis Dávila Tarrillo**





## CONTENIDO

<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO PRIMERO .....</b>	<b>6</b>
Disposiciones generales.....	6
De las autoridades.....	7
<b>CAPITULO SEGUNDO .....</b>	<b>7</b>
De los usuarios.....	7
<b>CAPITULO TERCERO .....</b>	<b>11</b>
Del servicio.....	11
<b>CAPITULO CUARTO .....</b>	<b>12</b>
De las faltas .....	12
De las sanciones.....	13
<b>CAPITULO QUINTO.....</b>	<b>14</b>
Disposiciones finales .....	14
<b>ANEXOS .....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO 01.....</b>	<b>16</b>
Documento de aceptación del reglamento: .....	16
<b>ANEXO 02.....</b>	<b>17</b>
Direcciones y teléfonos de interés en caso de emergencia .....	17
<b>ANEXO 03.....</b>	<b>18</b>
Cargo de recepción de materiales de laboratorio.....	18
<b>ANEXO 04.....</b>	<b>19</b>
Formato para registro de ocurrencias en las prácticas. ....	19
<b>ANEXO 05.....</b>	<b>20</b>
Formato para guía de prácticas. ....	20





## GENERALIDADES

### CONSIDERANDO:

1. Que el laboratorio de Industrias Alimentarias para las carreras que ofrece la Universidad de Nacional de Jaén es producto del desarrollo que experimenta el mismo, para poder reafirmar los conocimientos adquiridos en el salón de clase y de esta forma hacerlo parte integral de las actividades de la comunidad tecnológica.
2. Que corresponde a la oficina de coordinación y al jefe de Laboratorio proporcionar los servicios del laboratorio que se prestan a estudiantes, profesores e investigadores, cubriendo así las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones que recaen en la Universidad.
3. Que es fundamental la realización de actividades de extensión con el propósito de difundir y promover los servicios en el laboratorio de Industrias Alimentarias, y fomentar su aplicación en la investigación.
4. Que el uso de estos espacios académicos requiere un Reglamento que establezca las normas de seguridad e higiene de observancia general y obligatoria para los usuarios, a fin de resguardar su integridad física y fomentar una cultura de corresponsabilidad entre la comunidad preparatoriana para el uso adecuado de los equipos, mobiliario, materiales, sustancias e instalaciones.

La Universidad Nacional de Jaén establece la siguiente reglamentación, a efecto de que se organice adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a la actividad de la enseñanza en dicho laboratorio.





REGLAMENTO DE LABORATORIO DE LA CARRERA  
PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

El presente reglamento se basa en:

- La Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, 2016, aprobado con Resolución N° 361 – 2016 – CO – UNJ.
- D.S. N° 016 – 2015 – MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Artículo 1.** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que participe en las actividades que se desarrollan en los Laboratorios de Ingeniería de Industrias Alimentarias. Su observancia no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

**Artículo 2.** El laboratorio de Ingeniería de Industrias es para la enseñanza de formación y prácticas de producción de Ingeniería de Industrias Alimentarias, y comprenden los espacios físicos, el mobiliario, los equipos, insumos químicos e instrumental de las áreas de laboratorio y anexos.

**Artículo 3.** Las actividades que podrán realizarse en el laboratorio de Ingeniería de Industrias serán prácticas de carácter experimental, virtual o mixto, así como el uso de simuladores y modelos.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento, los **usuarios** de laboratorio son:

- Alumnos: Los estudiantes inscritos en las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios en las diferentes asignaturas aplicativas de la malla curricular.
- Profesores: Los académicos de la carrera de Industrias Alimentarias responsables de diseñar, guiar, dirigir, coordinar y/o evaluar las prácticas o actividades curriculares que los alumnos realicen en el(los) Laboratorios de Ingeniería de Industrias Alimentos.
- Investigadores: Los profesores, alumnos e investigadores de la carrera o de otras carreras Profesionales con el proyecto de Investigación aprobado por la Universidad Nacional de Jaén.
- Todo trabajo de investigación a realizarse en los Laboratorios de Ingeniería de Industrias Alimentarias deben contar con Perfil del proyecto aprobado por el docente responsable.





## DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.** Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en el laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias es el responsable del mismo, en coordinación con el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y el docente que realiza la práctica del curso.

**Artículo 6.** Las funciones del laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias serán determinadas por el responsable del Laboratorio en coordinación con el Coordinador de la Carrera; así mismo será el responsable de organizar la logística de las actividades que se realicen en los Laboratorios de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con base en las solicitudes de los profesores previas a la realización de las mismas.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS USUARIOS

**Artículo 7.** En los Laboratorios de Ingeniería de Industrias Alimentarias y sus anexos está estrictamente prohibido:

- a. Fumar.
- b. Consumir bebidas y/o alimentos. <sup>(1)</sup>
- c. Correr, empujar intencionalmente a otra persona y/o jugar.
- d. Sustraer cualquier material, equipo y/o instrumental de las instalaciones del laboratorio.
- e. Hacer uso de los materiales, equipos e insumos del laboratorio para intereses personales. <sup>(2)</sup>
- f. Dañar intencionalmente las instalaciones, equipos y/o instrumental del laboratorio.
- g. El ingreso de personas ajenas al área del laboratorio
- h. Realizar prácticas sin la supervisión de un docente y/o responsable del laboratorio.
- i. Ingresar bajo condiciones efectos de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- j. Ingresar al laboratorio con síntomas o malestar que impidan un desempeño normal en el laboratorio.

**Artículo 8.** Todos los usuarios del Laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias deberán observar las siguientes medidas de higiene y seguridad:

1. El uso:
  - a. Bata blanca o guardapolvo.
  - b. Durante las prácticas el cabello recogido y zapatos cerrado (zapato o zapatilla).
  - c. Guantes de protección. <sup>(3)</sup>

<sup>1</sup> Se admite siempre y cuando sea por motivos de la práctica como la "DEGUSTACIÓN"

<sup>2</sup> Se admite mediante autorización del Coordinador o comité académico

<sup>3</sup> Se puede usar guantes de látex





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



- d. Lentes de seguridad sólo si la práctica lo requiere.
- e. Gorro o cotona de protección para elaboración de alimentos. <sup>(4)</sup>
- f. Mascarilla. <sup>(5)</sup>
2. Mantener los pasillos y puertas libres de obstáculos.
3. Realizar una limpieza adecuada a los materiales y/o equipos una vez acabado su uso.
4. Evitar colocar elementos ajenos a la práctica sobre la mesa de trabajo, utilizar los casilleros instalados al lado del laboratorio.
5. Identificar la ubicación de la agenda de referencias telefónicas para casos de emergencia. (Anexo 01)

**Artículo 9.** Son obligaciones de los **alumnos** usuarios de los Laboratorios.

- a. Asistir puntualmente.
- b. Observar el orden y la disciplina durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el laboratorio.
- c. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Obedecer las indicaciones de los profesores y al responsable del laboratorio.
- e. Comportarse de manera respetuosa con el resto de la comunidad: profesores, alumnos y personal administrativo asignado a estas áreas.
- f. Cuidar las instalaciones, materiales y equipos del laboratorio, evitando su maltrato o alteración.
- g. Retirarse de las instalaciones del laboratorio al finalizar la clase.

**Artículo 10.** Con objeto de garantizar la seguridad durante el desarrollo de las actividades en el Laboratorio, los alumnos usuarios deberán:

1. Portar con el equipo de seguridad adicional que establezca el encargado de realizar la práctica (docente u otro designado).
2. Conocer el uso adecuado de los siguientes dispositivos de emergencia y seguridad:
  - a. Botiquín de primeros Auxilios
  - b. Extintores
  - c. Agua corriente
3. Utilizar únicamente el equipo que se le haya designado. En caso de requerir algún otro, requerirlo al docente o solicitarlo al encargado del laboratorio.
4. Evitar la inhalación directa de sustancias o su manipulación sin la supervisión del docente.
5. Reportar al profesor y/o al encargado cualquier anomalía observada durante el uso de las instalaciones del laboratorio.
6. Al terminar la actividad, dejar en orden y en su lugar los equipos, materiales y mobiliario, y si es el caso, verificar que las llaves de agua queden cerradas y los equipos desconectados.



<sup>4</sup> Se puede usar el de tipo desechable tipo acordeón

<sup>5</sup> Se puede usar protección bucal anti polvo desechable





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



7. En caso de accidentes o derrames, informar inmediatamente al profesor y atender de manera pronta y precisa sus instrucciones. En caso de un siniestro mayor, atender también las indicaciones del personal académico y funcionarios que apoyen al profesor en la atención del problema (Anexo 02).

**Artículo 11.** Son obligaciones de los **profesores** que tengan asignadas sesiones en el Laboratorio:

1. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
2. Preparar un manual de prácticas del curso a cargo que se va a realizar en el Ciclo y entregar lleno el formato de CARGO DE MATERIALES. (Anexo 03)
3. Utilizar el equipo de protección que requieran las actividades experimentales que planea realizar.
4. Estar presentes durante todo el tiempo que los alumnos trabajen en el laboratorio.
5. Previo a la realización de una actividad experimental, indicar a los alumnos los requerimientos de seguridad en cuanto al vestuario y calzado, equipo de protección, así como lo relacionado con la disposición de los residuos finales.
6. Aplicar, para el uso de equipos y para el manejo de disolventes o sustancias que requieran cuidados especiales, la normatividad interna según indicaciones del docente, normativa internacional con referencia en la ISO 17025 <sup>(6)</sup> y en los manuales respectivos.
7. Verificar, antes del inicio de las actividades experimentales, que todos los alumnos cuenten con el equipo de seguridad necesario.
8. Mantener el orden y ejercer una cuidadosa supervisión de las acciones realizadas por los alumnos usuarios en cada sesión, con objeto de cuidar su integridad física, y promover el cuidado de las instalaciones, equipos y mobiliario.
9. Separar de la práctica o actividad al alumno o alumnos que no respeten lo establecido en el presente Reglamento. Adicionalmente, hacer del conocimiento de la instancia correspondiente (Coordinador de Carrera y/o Responsable de Laboratorio), los casos de los alumnos que incurran en faltas graves o conductas inapropiadas, con objeto de tomar las acciones necesarias.
10. Respetar el horario asignado a cada sesión.
11. Al terminar cada clase:
  - a. Verificar que los alumnos entreguen los equipos e instrumental de laboratorio, en buen estado, limpios y con los controladores apagados.
  - b. Supervisar que la totalidad de los alumnos se retiren del laboratorio.

**Artículo 12.** Con objeto de controlar a la brevedad cualquier evento o siniestro, los profesores deberán:

1. Conocer la ubicación y manejo de:

<sup>6</sup> ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración inciso 5.4





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



- a. Control maestro para energía eléctrica.
  - b. Botiquín de primeros auxilios.
  - c. Extintores.
  - d. Ventilación.
  - e. Agua corriente.
2. Dar las instrucciones necesarias para cuidar la seguridad de los alumnos.
  3. Reportar los incidentes que requieran atención por parte de las autoridades al Coordinador de carrera y/o Responsable de laboratorio.
  4. En caso de siniestros graves, seguir los procedimientos indicados en los procedimientos de los Planes de Emergencias.

**Artículo 13.** El laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias podrá ser utilizado para la impartición de cursos varios para empleados, maestros, investigadores y alumnos, así como cursos dirigidos a personas externas, a los cuales se les asignará un costo de recuperación, siempre y cuando no interfiera las actividades normales de servicio y previa autorización del coordinador de la escuela Profesional.

**Artículo 14.** Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo, y la salida de alumnos mientras se estén llevando a cabo las prácticas.

**Artículo 15.** El usuario tendrá derecho al uso del laboratorio dependiendo de la disponibilidad del mismo

**Artículo 16.** El personal que labora en el laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias no se hace responsable del material olvidado en el mismo por el estudiante o personas autorizadas.

**Artículo 17.** Se deja de ser usuario del laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias automáticamente en los siguientes casos:

1. Alumnos que hayan sido retirados de la Institución
2. Alumnos egresados sin autorización a las autoridades pertinentes.
3. Profesores, investigadores y administrativos que hayan sido destituidos previo proceso administrativo.

**Artículo 18.** No se permitirá la entrada a usuarios a las áreas restringidas del laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias, sin previa autorización del responsable del mismo.

**Artículo 19.** Por ningún motivo el usuario podrá alterar el funcionamiento normal del equipo, así como intentar repararlo en caso de falla. En éste último caso se deberá reportar la situación al Responsable del Laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

**Artículo 20.** Observar la demostración que realiza el docente o encargado del laboratorio al realizar algún procedimiento; si existen dudas en el montaje del equipo o en la técnica experimental, solicitar otra explicación al instructor antes de ejecutar cualquier acción.





**Artículo 21.** Queda prohibido cambiar por iniciativa propia el procedimiento al realizar un experimento.

**Artículo 22.** Antes de usar un reactivo o una solución, leer la etiqueta para identificar el contenido, tomar la cantidad necesaria y tapar el frasco; no regresar el exceso al frasco original ni mezclar espátulas o pipetas utilizadas al tomar diferentes reactivos.

**Artículo 23.** Tener cuidado con el uso de mecheros, con las llamas y con los frascos que emiten vapores que puedan inflamarse.

**Artículo 24.** Tener cuidado con el manejo de las válvulas de los balones de gas que se encuentran en el laboratorio, para evitar alguna fuga que pueda causar un accidente.

**Artículo 25.** Al entregar el material utilizado en la práctica debe estar limpio, seco y en buen estado.

**Artículo 26.** Dejar el área de trabajo limpia, y los bancos acomodados en su lugar.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DEL SERVICIO**

**Artículo 27.** El horario de servicio del laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias será establecido a las necesidades de servicios a prestar y aprobado por la Coordinación de la Carrera.

**Artículo 28.** El servicio se suspende en caso de días no laborables oficialmente, mantenimiento del laboratorio, interrupción de energía eléctrica u otros causales de fuerza que impidan la realización de las actividades.

**Artículo 29.** Todo material que sea requerido por el usuario y que no esté contemplado dentro de las prácticas propuestas debe ser financiado por él mismo o por el proyecto de investigación correspondiente coordinado con los participantes, a excepción de servicios extracurriculares de índole administrativos.

**Artículo 30.** El responsable de laboratorio y el Coordinador de la carrera son los únicos autorizados en la salida de cualquier elemento del laboratorio fuera de las instalaciones del laboratorio, previa documentación con la oficina de Control de Patrimonio. Salvo casos excepcionales.





## CAPITULO CUARTO

### DE LAS FALTAS

**Artículo 31.** Se considera faltas a conductas, comportamiento o acciones contrarias a los lineamientos que deben cumplir todos los usuarios del laboratorio y que están especificados en este documento.

**Artículo 32.** Se considera 3 tipos de faltas que son: leves, graves y muy graves.

**Artículo 33.** Sobre las faltas leves:

- a. La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra el personal docente, administrativo o invitados.
- c. Una conducta inadecuada aislada, siempre que no sea reiterativa.
- d. Desconocimiento del reglamento para el uso del laboratorio.
- e. Falta de orden y limpieza que no provoquen situaciones de riesgo.
- f. No reportar acontecimientos importantes que suceden dentro del laboratorio.
- g. Casos fortuitos que conlleven a la rotura de los materiales de laboratorio especialmente materiales de vidrio

**Artículo 33.** Sobre las faltas Graves:

- a. Realizar actos que van en contra de lo estipulado en este documento que provoquen situaciones de riesgo a los usuarios pero sin perjudicar la salud de los mismos
- b. Desobedecer en forma parcial o total al personal docente y administrativo a cargo.
- c. No cumplir con las normas de indumentaria para el ingreso al laboratorio.
- d. Falta de orden y limpieza que provoquen situaciones de riesgo y peligro a los usuarios del laboratorio.
- e. No desconectar los equipos eléctricos de laboratorio después de haberlo manipulado.
- f. Indebida manipulación que conlleven a la rotura de los materiales de laboratorio especialmente materiales de vidrio.
- g. Dejar los equipos de laboratorio sucios, deteriorados después de su uso.
- h. Jugar y alterar el orden con los útiles personales, de limpieza o de laboratorio.
- i. Discriminación racial, edad, género, estado civil y orientación sexual.
- j. Colocar la basura fuera de su depósito de basura o la mala disposición en el para residuos alimenticios o deteriorables.

**Artículo 34.** Sobre las faltas muy Graves:





- a. Realizar actos que van en contra de lo estipulado en este documento que provoquen situaciones de riesgo y peligro con la consecuencia de accidente para los usuarios del laboratorio.
- b. Comportamientos inadecuados que provoquen el deterioro o ruptura de los materiales y equipos en reiteradas ocasiones.
- c. Manipulación de instrumentos o equipos sin la debida autorización o sin haber sido capacitado en el uso de los mismos.
- d. Jugar y alterar el orden usando los equipos de laboratorio o materiales peligrosos.
- e. No cumplir con las normas de indumentaria para el ingreso al laboratorio en reiteradas ocasiones.
- f. Violencia.
- g. Sustraer o Robar material del laboratorio.
- h. Cambiar las etiquetas de los insumos químicos o mal informar a sus compañeros sobre el contenido de las sustancias con las que se trabaja en la práctica de laboratorio

**Artículo 35.** Se entiende que las faltas son cometidas tanto por los estudiantes así como el personal docente y cualquier usuario del laboratorio, los cuales se verán sometidos a las sanciones correspondientes que está detallados en CAPITULO correspondiente.

**Artículo 36.** La gravedad de la falta será determinada por el docente de la asignatura, el encargado de laboratorio o a su vez el jefe de laboratorio.

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 37.** La escala de sanciones dependerá del tipo de falta y a la reiteración de la misma, se clasificará de acuerdo y la magnitud del daño inmediato o colateral provocado, tomando como base lo estipulado en los artículos 99 de los deberes de los estudiantes y 101 de los derechos de los estudiantes de la Ley Universitaria 30220.

**Artículo 38.** Falta leve:

- a. Amonestación verbal o llamada de atención, se le pedirá una disculpa verbal.
- b. Se le considera inasistencia en el desarrollo de la práctica de laboratorio.
- c. Reposición del material roto o deteriorado

**Artículo 39.** Falta Grave:

- a. Memorándum, se le dará un plazo para disculparse por lo sucedido tanto en forma escrita como verbal.
- b. Se le reprobará en el informe de laboratorio de la práctica en la que ocurrió el evento que provocó la falta.
- c. Reposición del material o reparación del equipo deteriorado.

**Artículo 40.** Falta Muy Grave:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



- Suspensión de todas las actividades académicas en un rango de una semana o el retiro del ciclo según la magnitud de las consecuencias de la falta.
- Se reprobará en el promedio final de prácticas de laboratorio de la asignatura donde ocurrió el evento.
- Reposición del material o equipo deteriorado o malogrado.

**Artículo 41.** La acumulación o reincidencia de faltas provoca que la sanción por los actos cometidos asciendan a una categoría más alta según:

TIPO DE FALTA	Nº REITERACIÓN Y/O Nº FALTAS LEVES	LA SANCION SERÁ PARA FALTA
LEVE	3	GRAVE
GRAVE	3	MUY GRAVE

## CAPITULO QUINTO

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 42.** El presente reglamento deberá estar publicado en el Laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en la oficina de la Coordinación de la Carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y en la página web de la Universidad Nacional de Jaén para conocimiento de los usuarios.

**Artículo 43.** Es responsabilidad de los docentes y personal administrativo tener conocimiento del presente reglamento, bajo cargo de recepción del mismo en formato físico o virtual. (Anexo 01)





# ANEXOS





**ANEXO 01.**

**DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO:**

NOMBRE Y APELLIDOS : .....

TELEFONO : .....

DIRECCION ELECTRÓNICA : .....

CURSO : .....

NOMBRE DEL LABORATORIO : .....

Por la presente, reconoce que:

- Ha leído el “Reglamento de Laboratorio de Ingeniería de Industrias Alimentarias”.
- Se compromete a cumplir los lineamientos establecidos en dicho Reglamento.

Jaén, ..... de ..... del 201....

FIRMA



Adjuntar copia para cargo respectivo de recepción.





**ANEXO 02**

**DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS EN CASO DE EMERGENCIA**

**I) LOCALES:**

**1. COMISARIA: CPNP JAEN:**

- **Teléfono:** (076) 431505
- **Dirección:** Av. Mesones Muro N° 109

**2. BOMBEROS:**

- **Teléfono:** (076) 731309
- **Dirección:** Av. Santa Rosa N° 511

**3. EMERGENCIA:**

- **Teléfono:** (076) 831126
- **Dirección:** Prolongación Huamantanga S/N

**4. SERENAZGO:**

- **Teléfono:** 990136809 – (076) 434295
- **Dirección:** Calle Garcilaso de la Vega

**II) DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - UNJ:**

- 2.1 VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA ..... 076 601167
- 2.2 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ..... 076 607365
- 2.3 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS ..... 076 607366







**ANEXO 04.**

**FICHA PARA REGISTRO DE OCURRENCIAS EN LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO**

**OCURRENCIAS EN LAS PRÁCTICAS**

NOMBRE DE LA PRÁCTICA: .....

PRACTICA N°1: \_\_\_\_\_

PRACTICA N°2: \_\_\_\_\_

PRACTICA N°3: \_\_\_\_\_

PRACTICA N°4: \_\_\_\_\_

FECHA, HORA Y OBSERVACIONES:

PRACTICA N° 1	OBSERVACIONES PRAC. N°1	PRACTICA N° 2	OBSERVACIONES PRAC. N°2
PRACTICA N° 3	OBSERVACIONES PRAC. N°3	PRACTICA N° 4	OBSERVACIONES PRAC. N°4

\_\_\_\_\_

INGENIERO RESPONSABLE DE LA PRÁCTICA

\_\_\_\_\_

JEFE DE LABORATORIO





**ANEXO 05**

**FORMATO PARA GUIA DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO**

**GUIA DE PRACTICA DE LABORATORIO**

Curso: .....

Profesor responsable: ..... Fecha: .../.../...

Nombre de la Práctica: .....

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS**

**III. JUSTIFICATIVA**

**IV. MATERIAL Y MÉTODOS**

4.1 Materiales

1. Material de trabajo
2. Vidriería
3. Maquinaria y equipos
4. Reactivos

4.2 Metodología

**V. RESULTADOS Y DISCUSIONES**

**VI. CONCLUSIONES**

**VII. RECOMENDACIONES**

**VIII. BIBLIOGRAFIA**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

*RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU*

*Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú*



# **CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**JAÉN – 2016**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## *AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN*

**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**

PRESIDENTE

**Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge**

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**Ph.D. Manuel Antonio Canto Sáenz**

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**Ph.D. Honorato Ccalli Pacco**

COORDINADOR DE LA C.P. DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS

ALIMENTARIAS





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## INTEGRANTES EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**Ph.D. Honorato Ccalli Pacco**

**Ing. Julio Elit Oliva Guevara**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## INTRODUCCIÓN

La Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias forma profesionales con sólida y sostenida capacidad intelectual, en ciencias básicas, ingeniería y tecnologías en el área alimentaria, con conocimientos en gestión empresarial, administración de sistemas integrados de gestión, producción de alimentos industrializados y manejo de personal.

Es por ello que durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales el estudiante debe estar apto en asimilar, aprender e integrarse al equipo de producción. Además desarrollará su capacidad para interactuar en su nuevo entorno de trabajo en la planta de producción, desarrollando un comportamiento ético de acuerdo al área en que se desenvuelve, aplicando las buenas prácticas de convivencia laboral; adquiriendo al mismo tiempo, un grado de asertividad importante.

Al concluir sus prácticas contarán con los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores humanistas que contribuirán a conformar las competencias necesarias para insertarse al mercado laboral.

El presente reglamento es un complemento del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## CAPITULO I GENERALIDADES

### FINALIDAD

**Art. 1°** El presente Reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales de los alumnos que integran la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, siendo un requisito indispensable para la obtención del grado académico de bachiller y asegurar su formación profesional.

### OBJETIVO

**Art. 2°** Las Prácticas Pre Profesionales tienen por objetivo complementar la formación académica aplicando los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera Profesional, consolidando aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva, además de analizar la realidad para establecer una comparación, entre las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional.

### BASE LEGAL

**Art. 3°** El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley Universitaria 30220.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, N° 29304.
- Resolución del CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad. Resolución N° 647-2011-CONAFU.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Plan de Estudios vigente a la fecha.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



### ALCANCE

**Art. 4°** El presente Reglamento tendrá el siguiente alcance:

- 4.1 Los alumnos podrán realizar Prácticas Pre-Profesionales orientados a la Investigación relacionadas a la Tecnología, Ingeniería y Ciencia de Alimentos en las Instituciones que desarrollen actividades en el campo de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, a partir del Octavo Ciclo de su especialidad y/o haber aprobado 150 créditos más la aprobación del curso de Metodología de la investigación Científica en su avance curricular.
- 4.2 La Secretaría Académica y la Comisión permanente de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a través de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, elaborará al término de cada periodo académico, la relación de alumnos que se encuentren aptos para realizar sus Prácticas Pre-Profesionales en estricto orden de mérito y por ciclo; dicha información será remitida a la Coordinación de la Escuela Profesional para su publicación
- 4.3 El periodo de Práctica Pre Profesional deberá tener un mínimo de 720 horas efectivas (tres meses), con lo cual el alumno tendrá derecho como máximo a ocho (08) créditos por Práctica Pre Profesional y de cuatro (04) créditos para el caso de haber realizado una práctica por un tiempo no menor a 360 horas.
- 4.4 Al término de sus Prácticas Pre Profesionales el estudiante debe elaborar un informe orientado a la investigación relacionada a Tecnología, Ingeniería y Ciencia de Alimentos, el mismo que será refrendado por el asesor, para su exposición, evaluación y posterior envío a biblioteca central de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN

**Art. 5°** Los estudiantes para lograr una Práctica Pre Profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- 5.1 Participar en la convocatoria y selección que realiza la Carrera Profesional para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con Instituciones Públicas y/o Privadas o con Instituciones que sin tener ningún tipo de convenio solicitan practicantes a la Carrera Profesional o a la Universidad; para lo cual la coordinación de la carrera profesional publicará en lugar visible las solicitudes de requerimientos de practicantes que realizan las empresas.
- 5.2 Participar en concurso de selección de prácticas a empresas o instituciones relacionadas con la especialidad en convocatorias realizadas por las mismas.
- 5.3 Por la gestión particular del alumno en Instituciones Públicas y/o Privadas relacionadas con su especialidad.

**Art.6°** Los alumnos interesados en realizar Prácticas Pre Profesionales inmersos en cualquiera de las modalidades, deben presentar una solicitud de vacante, (Formato 1) dirigida a la Coordinación de la Carrera, refrendando sus datos personales, dirección, teléfono, email, datos de la empresa y/o institución donde realizará las prácticas y una declaración jurada simple (formato 2) referente a su avance académico para su evaluación y dictamen correspondiente, según el perfil del practicante que requiera las Empresas y/o Instituciones.

- 6.1 Si el postulante a una Práctica no obtiene una evaluación favorable por parte de la coordinación, en función al perfil de la empresa y/o institución, se le comunicará al estudiante en forma interna dicho resultado, por el contrario se le sugerirá postular a otra vacante disponible. De ser aceptado se le emitirá automáticamente la carta de presentación a la empresa y/o institución donde realizará las prácticas.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



6.2 Si un candidato a una Práctica Pre Profesional no es aceptado por la empresa y/o Institución centro de prácticas; éste (os) puede(n) postular a otras vacantes disponibles, que la Coordinación disponga, participar en otros concursos o tramitar en forma personal la ubicación de las prácticas.

### DE LA COORDINACIÓN:

**Art. 7°** La coordinación de la Carrera Profesional en lo referente a Prácticas Pre Profesionales, tienen las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades que deben cumplir las Prácticas Pre Profesionales.
- b) Gestionar el número de plazas con anticipación, que sean necesarias para atender la demanda de los alumnos declarados aptos para realizar las Prácticas Pre Profesionales.
- c) Llevar el registro de vacantes disponibles, y de ser necesario, aumentar el número de ellas según requerimiento.
- d) Efectuar la distribución de vacantes entre los alumnos declarados aptos y en estricto orden de mérito.
- e) La coordinación debe proveer la carpeta del practicante conteniendo los formatos respectivos.
- f) Proponer la designación de una comisión Permanente de Prácticas Pre Profesionales, mediante acto resolutivo, que debe constar como mínimo de tres miembros.
- g) Designar el responsable de Prácticas Pre Profesionales, quien debe reunir los siguientes méritos:
  - Ser docente adscrito a la Carrera Profesional y ser titulado o afín con dominio en el tema, nombrado o contratado (acreditar como mínimo 1 año de permanencia en la institución).
  - Ser propuesto por la Coordinación de la Carrera.
  - No estar inmerso (a) en medidas disciplinarias de cualquier tipo (Formato 3).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



- h) Debe cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- i) Recibir de la comisión de prácticas los informes de prácticas pre profesionales ya evaluados.
- j) Derivar el acta de evaluación de los informes a la Vicepresidencia Académica y Oficina General de Registros y Servicios Académicos para legitimar lo actuado.

### DEL DOCENTE RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

**Art. 8°** Son funciones y atribuciones del responsable de Prácticas Pre Profesionales

- a) Se considera “Docente Responsable” de las Prácticas Pre Profesionales al que preside la comisión de dichas prácticas.
- b) Representar a la Carrera Profesional en lo referente a las Prácticas Pre Profesionales.
- c) Suscribir las Actas finales referentes a las Prácticas Pre Profesionales.
- d) Supervisar las Prácticas Pre Profesionales.
- e) Preparar junto al estudiante electo, el asesor y el jefe responsable de la entidad donde realiza las prácticas Pre Profesionales un Plan de Trabajo (Anexo 1) que puede ser reajustado por la institución donde realiza la práctica y presentado a la Carrera Profesional en un plazo máximo de 15 días de iniciada ésta; lo cual será requisito indispensable para considerar el inicio de la práctica y comunicará a la Carrera Profesional para su inscripción
- f) Programar visitas inopinadas, presentar informe de visitas al Coordinador de la Carrera.
- g) Preparar la documentación requerida para la realización de las Prácticas Pre Profesionales.
- h) Presentar al Coordinador de la Carrera Profesional el informe final de las Prácticas Pre Profesionales.
- i) Seleccionar y proponer al Coordinador de la Carrera Profesional la designación del Tutor Asesor de cada sede.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



- j) El comité de Prácticas, designará un tutor o asesor que tenga la responsabilidad de supervisar las prácticas de los estudiantes designados según Sede o Región. En caso de que el número de practicantes exceda al número de 5, será función del comité designar 01 supervisor adicional. Se entiende como Sede o Región a una institución pública y/o privada que albergue como mínimo a 01 estudiante. Considerando que una región puede tener una o más sedes.
- k) El comité de prácticas Pre-Profesionales elaborará un plan anual de actividades en la que contenga una lista de Instituciones y Empresas Públicas y Privadas que guarden armonía y sean afines con el perfil profesional de los alumnos y egresados de la especialidad.

**Art. 9°** El estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de la Práctica Pre-Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad para el desarrollo de la práctica.

**Art. 10°** Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad, y ética en todos sus actos durante el desarrollo de las prácticas.
- b) Contribuir en la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo, instrumentos e infraestructura de la entidad en que se encuentra realizando la Práctica, además de fomentar la buena imagen institucional.

**Art. 11°** Practicante(s) que cometa(n) las siguientes causas:

- a) Abandono injustificado del centro de Prácticas.
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



- c) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo al cronograma establecido; perderá automáticamente la práctica, sin el reconocimiento de lo actuado, aceptando la sanción correspondiente.

### CAPITULO III

#### CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 12°** Estudiante que se encuentre fuera de la ciudad de Jaén y sea aceptado para realizar Prácticas Pre Profesionales en una institución o empresa afín a su especialidad debe comunicar este hecho por escrito (opcional vía email) a la Coordinación de la Carrera Profesional, dentro de los primeros 10 días calendarios de iniciada la práctica consignando la siguiente información: Nombre y dirección de la Institución o empresa, ciudad, nombre de persona con quien contactar, teléfono, fax, email, además de la declaración jurada simple (art.6°).
- Art. 13°** La Coordinación de la Carrera Profesional deberá recibir de parte del practicante (de cualquier modalidad), dentro de los 10 días siguientes que inició la práctica, la información sobre la fecha de inicio y término de la práctica Pre Profesional acordada con la institución donde realizará la práctica. La comunicación podrá efectuarla por cualquier medio.
- Art. 14°** La carta que confirma la aceptación del practicante remitida por la Institución es el único documento probatorio de las prácticas Pre Profesionales realizadas por el alumno y con el que tendrá derecho a solicitar los créditos correspondientes, previo la presentación y sustentación del informe final de prácticas.

### CAPITULO IV

#### DE LA SOLICITUD DE CRÉDITOS POR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 15°** El alumno tendrá un plazo máximo de 45 días calendario a partir del término de la práctica para presentar su solicitud de créditos por Prácticas Pre Profesionales.
- Art. 16°** Para solicitar créditos por Prácticas Pre Profesionales el estudiante deberá adquirir en Coordinación de la Carrera, la Carpeta del Practicante.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



- Art.17°** El informe borrador de la Práctica Pre Profesional es revisado previamente por el docente asesor designado, quien en un plazo máximo de 10 días calendarios, a partir de la fecha de recepción del informe, emitirá su dictamen.
- Art.18°** Si el dictamen es favorable, el estudiante elaborará el informe final y solicitará fecha, hora y jurado para la sustentación en un plazo de 8 días hábiles a partir de su recepción.
- Art.19°** Si el dictamen no es favorable, el estudiante tendrá un plazo máximo de 20 días calendarios para subsanar las observaciones planteadas al informe, solicitando luego, jurado, fecha y hora para la sustentación correspondiente.
- Art.20°** Si el estudiante no levanta las observaciones planteadas por el docente asesor en el plazo establecido, será suspendido de continuar sus trámites por el periodo de tres (3) meses.
- Art. 21°** El Informe final de las Prácticas Pre-Profesionales se presentará por triplicado, en forma individual, impresos y anillados más una versión electrónica (CD), en la carátula se consignará la siguiente información: Nombre de la Universidad, nombre de la Carrera Profesional, número de la Práctica Pre-Profesional, nombre y apellidos del Practicante, nombre de la Empresa donde realizó las Prácticas Pre-Profesionales, Periodo de realización de prácticas y fecha de presentación del informe.
- Art. 22°** El Informe de Prácticas Pre Profesionales deberá seguir la estructura detallada en el anexo N° 02.
- Art. 23°** El jurado para la sustentación del informe de prácticas será designado por el comité de prácticas Pre Profesionales y estará conformado por tres docentes (Presidente, secretario y vocal) y un docente suplente nombrados o contratados adscritos a la Escuela Profesional no menor de 1 año y que dominen el tema, pudiendo comenzar el acto sustentación con tres (3) de los cuatro (4) miembros, en el aula y hora asignada; El docente asesor del practicante debe estar incluido como miembro del jurado evaluador en calidad de vocal.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



**Art. 24°** De ser admitido el informe final del practicante, con nota aprobatoria (no menor de 14 en la escala vigesimal); el jurado elevará el expediente incluyendo el acta correspondiente al Coordinador de la Carrera Profesional.

**Art. 25°** De no ser admitido el informe final del practicante; el estudiante podrá solicitar una nueva fecha de evaluación luego de 30 días de la desaprobación.

**Art. 26°** De persistir las deficiencias en el Informe y sustentación, se dará por concluido el trámite, invalidando las prácticas.

**Art. 27°** La calificación del informe y sustentación será bajo el sistema vigesimal con las siguientes ponderaciones:

- Contenido de la calidad del tema objeto de práctica : Peso (0,25)
- Dominio del tema objeto de la práctica : Peso (0,50)
- Defensa del informe (absolución de interrogantes) : Peso (0,25)

Los mismos que multiplicados por los factores parciales correspondientes, sumados dará la nota final de la práctica pre profesional, siendo catorce (14) puntos la nota mínima aprobatoria.

**Art.28°** Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera realizarse la sustentación en la fecha señalada, el presidente del jurado, informará al coordinador de la Carrera para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser después de 15 días de la fecha inicial.

**Art. 29°** En caso que la evaluación realizada por el centro de prácticas sea inferior a (11) puntos, el practicante deberá volver a realizarlas en otro centro de prácticas.

## CAPITULO V

### DEL CONTROL DE LOS EXPEDIENTES EN LAS CARRERAS PROFESIONALES



**Art. 27°** La Carrera Profesional deberá tener una base de datos actualizada que permita el control de las Prácticas Pre Profesionales de sus estudiantes.

**Art. 28°** La carpeta del Practicante deberá estar conformada por los siguientes documentos:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



- 02 Fotos tamaño Pasaporte a color fondo blanco (ropa de vestir).
- Copia del DNI del Practicante.
- Constancia de Notas
- Constancia de Matrícula del ciclo actualizado.
- Formato de solicitud de prácticas según Formato.
- Formato de declaración jurada simple de avance académico.
- Formato de declaración jurada simple de antecedentes penales y judiciales.
- Formato de declaración jurada simple de antecedentes médicos-laborales.
- Formato de carta de presentación.
- Guía Única del Supervisor.
- Ficha de evaluación ( calificada por la institución o empresa)
- Constancia de realización de Prácticas pre profesionales.
- Constancia de habilidad por parte del tutor o asesor.
- Solicitud para fijar Fecha de Sustentación, dirigida a la Comisión.
- Ficha de evaluación de la exposición del informe final
- Informe por triplicado de Prácticas Pre Profesionales.
- Cronograma de actividades.

### CAPITULO VI

#### Disposición Transitoria

- I. Los alumnos que se encuentren realizando y/o hayan culminado sus Prácticas Pre-Profesionales, tendrán un plazo de dos (02) meses para adecuar su informe al presente Reglamento, a partir de la fecha de aprobación por la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- II. Queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.
- III. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Prácticas Pre Profesionales.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



Formato N° 01

MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

SOLICITO: PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

SEÑOR COORDINADOR DE LACARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

Yo,....., identificado con código universitario N° ..... y DNI N°....., estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, domiciliado en:.....de la ciudad de .....

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, al haber alcanzado el número de créditos exigidos para realizar prácticas pre profesionales, solicito a usted ordene a quien corresponda, realice el trámite respectivo y elabore la carta de presentación dirigido

a:.....

.....y así poder realizar mis prácticas, por el tiempo establecido en el reglamento de prácticas pre profesionales de la Carrera.

POR TANTO:

Solicito, señor coordinador acceder a mi petición, por ser de justicia.

Jaén,..... de.....del 201...

Firma: .....

Nombre:.....

Código universitario:.....



C.c: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## Formato N° 02

### Declaración Jurada simple de avance académico

Yo, .....

Con código de matrícula N°..... y DNI N°.....,

Con domicilio en .....

Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias alimentarias, ciclo:.....,

Declaro bajo juramento que soy un alumno....., y no tengo asignaturas para recuperación y/o aplazados habiendo acumulado .....créditos como se aprecia en la constancia de notas adjunto. De detectarse alguna irregularidad me someto a las sanciones reglamentarias correspondientes.

Jaén, .....de.....del 201...

Firma:.....

Nombre:.....

Código Universitario:.....

C.c.: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## Formato N° 03

### Declaración Jurada simple de Antecedentes Penales y Judiciales

Yo, .....

Con código de matrícula N° ..... y DNI N° .....,

Con domicilio en .....,

Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias alimentarias, ciclo: .....,

Declaro bajo juramento no tener Antecedentes Penales ni Judiciales, ni haber cometido alguna falta para con alguna persona o la sociedad.

De detectarse algún antecedente me someto a las sanciones reglamentarias correspondientes.

Jaén, .....de.....del 201...

Firma:.....

Nombre:.....

Código Universitario:.....

C.c.: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## Formato N° 04

Declaración Jurada simple de Antecedentes Médicos y Laborales

Yo,.....

Con código de matrícula N°..... y DNI N°.....,

Con domicilio en.....,

Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias alimentarias, ciclo:.....,

Declaro bajo juramento.....Antecedentes Médicos.....Laborales (si tuviera presentar certificado médico).

De detectarse algún antecedente me someto a las sanciones reglamentarias correspondientes.

Jaén,.....de.....del 201...

Firma:.....

Nombre:.....

Código Universitario:.....

C.c.: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



Formato N° 05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:.....

A través de la presente permítame presentar a:

Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, quien reúne los requisitos establecidos en el reglamento de prácticas pre profesionales, para realizar prácticas en la prestigiosa institución que usted dignamente dirige, durante los meses de .....a .....

Agradecido por la deferencia, me suscribo de usted, deseándole éxitos en su gestión.

-----  
Coordinador de la Carrera Profesional de  
Ingeniería de Industrias Alimentarias



C.c.: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



FORMATO N° 06

GUÍA ÚNICA DEL SUPERVISOR DE LAS PRÁCTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

## PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FICHA DE REGISTRO N°.....

1.- Estudiante:

Apellidos y Nombres del (de la) Estudiante:

.....

Código:.....

Ciclo:.....

Fecha:.....

2.- EMPRESA O INSTITUCIÓN:

Razón social:

.....

Dirección:.....

Teléfono:.....

Distrito:.....

Provincia:.....

Departamento:.....

B.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA:

Inicio de la Práctica:.....Fin de la Práctica.....

Horario de prácticas.....

Ampliación, Hasta:.....





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



Gerente:.....

Dpto u oficina:.....

Jefe de área:.....

Jefe directo:.....

ESTUDIANTE: Supervisiones/Ítem	1°	2°	3°	TOTAL
Asiste con puntualidad				
Es responsable				
Llena sus formatos				
Muestra Deseos de superación				
Está comprometido con el centro de prácticas				
Tiene criterio para resolver problemas				
Tiene criterios de calidad e inocuidad				
Cumple con las labores encomendadas				
Es sociable y trabaja en equipo				
Es proactivo				
<b>TOTAL PROMEDIO</b>				

Escala de valoración:

Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
--------------------	--------------------	----------------	------------------	---------------------	----------------------

Jaén.....del 201....

.....  
Firma del Asesor (Docente)

.....  
Firma del supervisor en planta



.....  
Firma del Practicante





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



FORMATO N° 07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

## I. DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

Razón social de la Empresa:

.....  
.....

Nombre del (de la) Practicante:

.....

Dependencia u área en la que realiza la práctica:

.....

Tema Objeto de práctica:

.....

Nombre del Asesor o Evaluador (de la empresa):

.....

Cargo:

.....





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## II. DATOS DE LA PRÁCTICA

Apellidos y Nombres del practicante:

.....

Fecha de inicio.....Fecha término.....

Número de horas de prácticas.....

## III. EVALUACIÓN

Ítem a evaluar	Calificativo					
	Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
a. Iniciativa						
b. Habilidad						
c. Cooperación						
d. Organización del Trabajo						
e. Eficiencia						
f. Dedicación						
g. Cumplimiento						
h. Sociabilidad						
i. Asistencia, puntualidad y práctica de valores						
j. Aplicación de conocimiento científico						
Total						

Jaén,.....

.....  
Firma del Asesor

.....  
Firma de Evaluador



.....  
Firma del practicante





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## FORMATO N° 08

### CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por la presente que el Sr (Srta):.....

.....  
estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias alimentarias del .....Ciclo,  
con código de matrícula N°..... y DNI N°.....  
ha desarrollado su plan de prácticas Pre Profesionales en mi representada  
del.....al....., con un total de .....horas  
académicas, en la que demostró responsabilidad, puntualidad y deseo de superación.

Firmo la presente, para fines que el interesado estime conveniente.

.....de.....del 201....

.....  
GERENTE





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



FORMATO N° 09

## CONSTANCIA DE HABILIDAD EXPEDIDO POR EL ASESOR

Mediante el presente hago constar que el estudiante:.....

.....,

Identificado con código N° .....y DNI N°....., de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias .....Ciclo, ha realizado sus prácticas Pre Profesionales en la empresa:.....

.....,

Con Ruc N°: ..... y TF:.....

Ubicado en:....., en el área de.....

Del .....al....., acumulando .....Horas. Hago constar que he revisado el informe final de prácticas y está apto para continuar con el trámite respectivo.

Jaén,.....de.....,del 201....

.....

Docente Asesor





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## FORMATO 10

### SOLICITUD PARA FIJAR FECHA DE SUSTENTACIÓN DE INFORME FINAL

### SOLICITO: JURADO Y FECHA DE SUSTENTACIÓN

SEÑOR COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

Yo,....., identificado con código de matrícula N° ..... y DNI N° ..... estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, domiciliado en:.....de la ciudad de .....

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo cumplido con la documentación referida en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, es que solicito a Ud. Se me fije la fecha de sustentación del informe final de Prácticas Pre Profesionales y la denominación del jurado evaluador y poder continuar con los trámites que conlleven a la obtención del Grado de Bachiller en Ciencias de Industrias alimentarias.

POR TANTO:

Solicito, señor coordinador acceder a mi petición, por ser de justicia.

Jaén,..... de.....del 201...

Firma: .....

Nombre:.....

Código universitario:.....

C.c: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## FORMATO N°11

### FICHA DE EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL POR EL JURADO

ALUMNO			
JURADO/CRITERIOS	JURADO N° 1	JURADO N° 2	JURADO N° 3
Calificación de la empresa			
Estructura del informe			
Presentación			
Motivación			
Dominio del tema			
Uso de medios y materiales			
Claridad y dominio del escenario			
Absolución de interrogantes			
Propuesta realizada			
Deseo de superación			
<b>TOTAL</b>			
<b>PROMEDIO</b>			
<b>CALIFICACIÓN FINAL EN LETRAS Y NÚMEROS</b>			

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: 0, 1, 2

ESCALA DE VALORACIÓN:

Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
--------------------	--------------------	----------------	------------------	---------------------	----------------------





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## FORMATO N° 12

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

### CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

### PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FICHA DE REGISTRO N°.....

1.- Estudiante:

Apellidos y Nombres del (de la) Estudiante:

.....

Código:

.....

Ciclo:.....

Fecha:

.....

2.- EMPRESA O INSTITUCIÓN:

Razón social:

.....

Dirección:.....

Teléfono:.....

Distrito:.....

Provincia:.....

Departamento:.....





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA:

Inicio de la Práctica:

.....

Fin de la Práctica:

.....

Horario de prácticas:

.....

Ampliación, Hasta:.....

Gerencia:.....

Dpto u oficina:.....

Jefe de área:.....

Jefe directo:.....

Remuneración /Mes:

.....

Jaén, .....del 201....

.....

Firma del Asesor

.....

Firma del jurado



.....

Firma del Practicante





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## ANEXO 1

### ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO

- 1.- Título de la Práctica
- 2.- Marco Teórico de la Práctica
- 3.- Objetivos
- 4.- Metodología
- 5.- Cronograma y actividades
- 6.- Bibliografía

### ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

#### I. PRESENTACIÓN.

- 1.1 Objetivo del Informe.
- 1.2 Periodo de Prácticas.
- 1.3 Institución y Área donde desarrolló sus prácticas.
- 1.4 Funciones del Área donde realizó sus prácticas.

#### II. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.

- 2.1 Razón Social.
- 2.2 Actividades que realiza.
- 2.3 Aspectos Técnicos.
  - 2.3.1. Ubicación Geográfica.
  - 2.3.2. Plano de ubicación.
  - 2.3.3. Organización

#### III. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

Detallará cada una de las actividades realizadas, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 4.1 Objetivo.
- 4.2 Justificación.
- 4.3 Planificación.
- 4.4 Metodología (aplicación de técnicas cuánticas o cualitativas) que utilizó para llevar a cabo la actividad encomendada).
- 4.5 Diagrama de Actividades.
- 4.6 Análisis de Requerimientos.
- 4.7 Resultados del Análisis (si logro desarrollar).
- 4.8 Resultados de Actividades.
- 4.9 Conclusiones, Recomendaciones.
- 4.10 Bibliografía.

## V. ANEXOS.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 647-2011-CONAFU

Jirón Cuzco N° 250 – Jaén, Cajamarca - Perú



## ANEXO 2

### PRESENTACION FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS

**La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:**

- a) Insignia y/o logo de la Universidad Nacional de Jaén en la parte superior izquierda.
- b) Universidad Nacional de Jaén (en la parte superior central)
- c) Resolución de funcionamiento de la Universidad de CONAFU
- d) Nombre de la Carrera Profesional
- e) Título del Informe (en la parte central entre comillas)
- f) Autor (parte derecha inferior), asesor.
- g) Informe de Práctica Pre Profesional realizado en (Centro de Práctica)
- h) Fecha: Jaén, mes, año (parte central inferior)

**La presentación del Informe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:**

- a) Papel bond 80 gramos, formato A-4
- b) Espacio interlineal 1,5
- c) Margen izquierdo 4 cm. margen derecho 3 cm. margen superior e inferior 3 cm.
- d) Numeración de página en la parte superior derecha.
- e) Tipo de letra: Arial 12
- f) Espiralado y/o anillado
- g) Color de Empaste: Colores del logo de la especialidad

